



01585



II.2 CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, LAS CUALES NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI RESTRINGIDAS DE FORMA ALGUNA Y QUE DISPONE DESDE LUEGO DE LA INFRAESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN, ELEMENTOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS; CONTANDO CON EL PERSONAL CAPACITADO Y CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.3 QUE ESTA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL R.F.C CPR1303085QA, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN BOULEVARD ARTURO MONTIEL ROJAS, NO. 10016 COLONIA PARQUE INDUSTRIAL ATLACOMULCO, MÉXICO C.P. 50450.

II.4 QUE EL(LA) C. EVELIA CORONADO PELAYO SE IDENTIFICA CON IDENTIFICACION OFICIAL NÚMERO [REDACTED]

II.5 QUE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES QUE REALIZA TIENE COMO OBJETO SOCIAL: OTROS SERVICIOS DE APOYO A LOS NEGOCIOS.

II.6 QUE CONOCE EN SU INTEGRIDAD, LAS CARACTERISTICAS DE LOS SERVICIOS QUE EL SISTEMA MUNICIPAL DIF SOLICITA A TRAVÉS DE ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A QUE SEAN PRESTADOS LOS SERVICIOS SEGÚN SEA EL CASO, DADOS FÍSICAMENTE EN EL DOMICILIO DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF SEGUN SE REQUIERA EN LAS CONDICIONES CORRECTAS PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO A ENTERA SATISFACCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

II.7 QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDO EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 79 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III. POR "LAS PARTES":

III.1. QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA CUAL CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO.

III.2. QUE RECONOCEN LA NECESIDAD DE BRINDAR SERVICIOS GUBERNAMENTALES, CON EL FIN DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS CIUDADANOS, A TRAVÉS DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

III.3. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS ESTIPULACIONES QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE OBLIGA A SUMINISTRAR A "EL CONTRATANTE" MATERIAL Y/O SERVICIO CONSISTENTE EN: 10KG DE DETERGENTE EN POLVO ROMA, 20 LITROS DE BLANQUEADOR CLOROVIT, 1 PIEZA DE MOP COMPLETO MOP TECH BLANCO DE 60CM, 20 LITROS DE MULTIUSOS BRISA FRESCURA MARINA, 20 PIEZAS DE PASTILLAS SANITARIAS MONY DE 80G, 3 PIEZAS DE JALADOR DE AGUA ECONOMICO JUMBO DE 40CM, 3 PIEZAS DE BASTON P/ESCOBA DE MADERA, 3 PIEZAS DE DESINFECTANTE ANTIBACTERIAL ESCUDO PARA SUPERFICIES Y AMBIENTE DE 400ML, 3 PIEZAS DE CEPILLO P-200 SUPER PERICO ORIGINAL, 3 PIEZAS DE BASTON P/ESCOBA DE MADERA, 3 PIEZAS DE JABON EN BARRA ZOTE ROSA DE 400G, 3 PIEZAS DE TRAPEADOR DE HILAZA BASTON AZUL/NARANJA EXTRA GRANDE, 3 PIEZAS DE RECOGEDOR DE PLASTICO C/BASTON PERICO FILO DE GOMA, 10 PIEZAS DE SUAVITEL COMPLETE FRESCA PRIMAVERA DE 800ML, 1 PIEZA DE VINAGRE BLANCO CLEMENTE JACQUES DE 1L, 2 SEÑALAMIENTOS DE SALIDA DE EMERGENCIA DE 20x40 CM, 1 SEÑALAMIENTO DE RUTA DE EVACUACION DE 20x40 CM (DERECHA), 1 SEÑALAMIENTO DE RUTA DE EVACUACION DE 20x40 CM (IZQUIERDA), 1 SEÑALAMIENTO DE NO FUMAR DE 20x25 CM, 1 SEÑALAMIENTO DE PELIGRO DE 30x40CM, 1 SEÑALAMIENTO DE BOTIQUIN DE 30x40 CM, 1 SEÑALAMIENTO DE PROHIBIDO EL PASO SOLO PERSONAL AUTORIZADO DE 30x40 CM Y 1 EXTINTOR DE P.Q.S 9 KG.

Carretera salida a Angangueo, S/N, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660.

Tel. 7121715736

Correo electrónico: dif.sanjosedelrincon22@gmail.com



01586



SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO POR EL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ÉSTE CONTRATO SEA DE \$5,136.56 (CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS 56/100 M.N.), CON IVA INCLUIDO, EL PAGO SERÁ EN TRASFERENCIA ELECTRÓNICA POSTERIOR A LA ENTREGA DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S), EN LA TESORERÍA DEL "SISTEMA MUNICIPAL DIF" DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU REVISIÓN Y PROGRAMACIÓN DE PAGO SUJETÁNDOSE AL PROGRAMA DE PAGOS DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, NO SE APLICARON INTERESES POR EL PAGO DESFAZADO. EN CASO DE CORRECCIÓN A LA(S) FACTURAS Y/O DOCUMENTOS ANEXA, EL CONTRATANTE DEVOLVERÁ A EL PROVEEDOR PARA QUE ESTE LO CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

AMBAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA EN QUE SE FIRME EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES, TIEMPO EN QUE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL SERVICIO SOLICITADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

CUARTA.- COMPROMISOS Y OBLIGACIONES

A) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" ES RESPONSABLE DE LLEVAR ACABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO A SOLICITUD DE "EL CONTRATANTE", SIENDO ESTA ENTREGA EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA OFICINA DE LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN EN DOMICILIO CARRETERA SALIDA A ANGANGUEO, S/N, COLONIA CENTRO, C.P.50660, MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO O DONDE EL CONTRATANTE INDIQUE AL PROVEEDOR DE MANERA OFICIAL, DANDO INICIO CON LA ENTREGA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y CONCLUYE EN LOS PLAZOS DETERMINADOS, "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" NO PODRÁ RECLAMAR PAGO ALGUNO SI NO A DADO CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO. EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE SERVICIOS ACEPTANDO NO SE OTORQUE ANTICIPO POR PARTE DE "EL CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, DECLARANDO EL PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, CONTAR CON CAPACIDAD ECONÓMICA PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EL BIEN(ES) Y SERVICIO(S) ADJUDICADO(S) HAYA(N) SIDO INSPECCIONADO Y NO SE AJUSTA(N) A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS "EL CONTRATANTE" PODRÁ RECHAZARLOS(S) Y EN SU CASO, "EL PRESTADOR DEL BIEN O SERVICIO" DEBERÁ, SIN CARGO PARA EL PRIMERO, REEMPLAZARLOS O INCORPORARLES LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON DICHAS ESPECIFICACIONES.

B) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "EL CONTRATANTE" UN SERVICIO DE CALIDAD Y DE MANERA PUNTUAL.

C) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, SALVO QUE EL CONTRATANTE LO AUTORICE EXPRESAMENTE.

D) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA MAYOR DILIGENCIA, PROBIIDAD Y BUENA FE, EN TAL FORMA DE PROCURAR QUE EN NINGÚN MOMENTO SE PERJUDIQUEN LOS DERECHOS O INTERESES DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN.

E) "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SE COMPROMETE A AVISAR A "EL CONTRATANTE", SI EXISTEN CIRCUNSTANCIAS QUE PUDIERAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

F) "EL CONTRATANTE" INSPECCIONARÁ EL SUMINISTRO ADECUADO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO, DICHA INSPECCION PODRÁ SER EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR DEL BIEN O SERVICIO O EN EL LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO ADJUDICADO.

G) "EL CONTRATANTE" SE OBLIGA A CUBRIR EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ RECIBIDO EL SERVICIO DESCRITO, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE PARA LA PROGRAMACIÓN DEL PAGO EN LA TESORERÍA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF.

Carretera salida a Angangueo, S/N, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660.

Tel. 7121715736

Correo electrónico: dif.sanjosedelrincon22@gmail.com



01587



QUINTA.- DE LA GARANTÍA

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, NO SE HACE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, PERO CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO HACE A "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS", ACREEDOR A LAS SANCIONES ESTIPULADAS, EN LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA, SIN IMPORTAR EL MONTO CONTRATADO.

SEXTA.- DEL CONTRATO

EL PRESENTE CONTRATO ES ELABORADO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, Y 73, ASI COMO LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY CITADA.

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" INCUMPLA POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, CON LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, NO SE PODRÁ REQUERIR DE NUEVA CUENTA SUS SERVICIOS.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS".

EN EL CASO QUE LA RESCISIÓN OPERE POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS", "EL CONTRATANTE", PREVIA COTIZACIÓN DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS, LE LIQUIDARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DURANTE EL QUE SE PRESTO EL SERVICIO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES Y PROCEDIMIENTOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA; ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS", ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL CONTRATANTE", ADEMÁS DE QUE PROCEDE APLICAR A "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" LAS SANCIONES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 163 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 87 Y 88 DE SU LEY, Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, ASÍ COMO LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN, ADEMÁS DE LAS ANTERIORES, LAS SIGUIENTES:

A) QUE "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" INICIE EL SUMINISTRO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN FECHA POSTERIOR O CANTIDADES DIFERENTES A LA QUE REQUIERA "EL CONTRATANTE".

B) QUE "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LOS QUE FUE CONTRATADO.

C) QUE "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS" PROPORCIONE A TERCEROS INFORMACIÓN CONFIDENCIAL MATERIA DE ESTE CONTRATO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL CONTRATANTE".

D) SUBCONTRATA O CEDE LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DE ESTE CONTRATO.

E) CUALQUIER OTRO QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS", MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONTRATO NO IMPLICA LA CREACIÓN DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LAS MISMAS.

Carretera salida a Angangueo, S/N, San José del Rincón, Méx. C.P. 50660.

Tel. 7121715736

Correo electrónico: dif.sanjosedelrincon22@gmail.com



-

01588



NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN

PARA EL CASO DE CONTROVERSIA, LAS PARTES SEÑALAN COMO TRIBUNALES COMPETENTES AL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO EXPRESAMENTE AL FUERO CORRESPONDIENTE QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZON DE SU DOMICILIO PRESENTE Y FUTURO.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONVENIO NO HA HABIDO ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO ACTO QUE PUDIERA NULIFICARLO, SOMETIÉNDOLO PARA EL INCUMPLIMIENTO Y VALIDEZ DEL MISMO A LAS DISPOSICIONES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE ESTE DISTRITO POR SER LOS COMPETENTES.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ASUMEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE ELLAS, EN SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO A CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES

"EL CONTRATANTE"

DR. JUAN ANTONIO SOLORIO ROMERO
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DE SAN JOSE DEL RINCON

P.L.C. ELVA MORENO MARTÍNEZ
TESORERA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE SAN
JOSE DEL RINCON



"EL PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS"

EVELIA CORONADO PELAYO
COMERCIALIZADORA PRISTINA S.A DE C.V

